



Ordenanza Municipal Nro. 008-2017-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Majes, 28 Abril del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Majes en ordinaria de Consejo de fecha 18 de Abril ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el art. 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño, ala niña y adolescente; y en concordancia con el numeral 17 del Art. 2 de la Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, economica, social y cultural de la Nación;

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos del niño, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, señala en su artículo 2°. Que el niño gozará de una protección especial y dispondra de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, promulgar leyes con este fin, la consideracion fundamental a que se atendera sera el Interes Superior del Niño;

Que, el Artículo 12 de la Convención sobre Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizan al niño que este en condiciones de formarse un juicio propio, de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un organo apropiado;

Que, el artículo 13 del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño, niña y adolescente tiene libertad de asociarse con fines licitos y derecho a reunirse pacíficamente, así mismo estan en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinion libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opioniones sean tomadas en cuenta.

Que, el artículo 20 de la norma señalada en el parrafo precedente, establece que Estimulará y facilitara la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecucion de progmas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños, niñas y adolescentes; en ese; contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutaran programas con la colaboracion y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73 de la ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales, el difundir y promover los derechos del niño, niña del adolescente, de la mujer, del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en este contexto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables , en su condición de ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente , aprobara la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a trave de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 617-2010- MIMDES.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES-CCONNA, DEL DISTRITO DE MAJES.

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito de Majes ; quien en adelante se denominará con las siglas CCONNA –DM, el mismo que constituye un espacio de ejercicio del derecho de participación de carácter consultivo por niñas, niños y adolescentes a nivel distrital elegidos democráticamente y que representen a diversos grupos y formas de organización donde generen propuestas para favorecer su desarrollo integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El CCONNA –DM, tiene como finalidad proponer, coordinar, participar y desarrollar actividades propias a la formulación de políticas públicas locales en materia de niñez y adolescencia.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



ARTÍCULO TERCERO.- El CCONNA –DM se encontrara conformado por 12 niños entre 10 a 17 años elegidos de forma democrática y equitativa 6 varones y 6 mujeres, así mismo , una vez instalado el CCONNA –DM, los miembros deberán elegir a sus representantes , los cuales serán designados por Resolución Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Adscripción del Consejo Consultivo de Niños Niñas y Adolescentes CCONNA-DM está regulado en el Reglamento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La constitución del CCONNA –DM, se sustenta en los siguientes principios:

- a) Interés Superior del Niño Niña y Adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que les asiste a las niñas niños y adolescentes, en el distrito de Majes.
- b) Las niñas, niños y adolescentes, son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- c) Trato igualitario a los niños, niñas y adolescentes sin excepción alguna, independientemente de su raza, genero, religión, lugar de nacimiento, etnia capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que se les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- d) Respeto a la participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés, fortalecer procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

ARTICULO SEXTO.- El CCONNA –DM, tendrá las siguientes Funciones:

- a.- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de la niñez y adolescencia ante el despacho de la Alcaldía.
- b.- Emitir opinión sobre las consultas que la realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- c.- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinente.
- d.- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- CONFORMAR la comisión Organizadora del CCONNA –MDM, el cual está integrado por:

- SUBGERENTE DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.
- DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES
- DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE.
- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA
- UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE ASESOREN Y TRABAJAN CON LAS ORGANIZACIONES DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO OCTAVO.- La comisión organizadora del CCONNA –DM, se le asignara las siguientes funciones:

- Apoyar la difusión del registro de organizaciones de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del distrito de Majes, así como también en la creación de dicho registro, asegurando y reconociendo la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuada a su edad.
- Convocar y registrar a todas las organizaciones que participan en el proceso de selección de representantes al CCONNA-DM, ENCARGUESE la Subgerencia de Gestión Social y Económica en coordinación con la DEMUNA la administración del registro de organizaciones de niñas niños y Adolescentes.
- Elaborar el Reglamento del CCONNA –DM en un plazo máximo de 45 días hábiles el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.
- Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA-DM.
- Definir la cantidad de integrantes del CCONNA-DM asegurando la representatividad de grupos, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad y garantizado la





Municipalidad Distrital de Majes

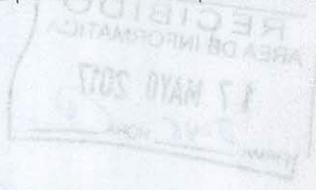
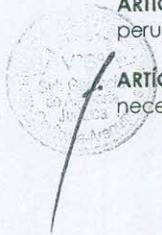
participación equitativa de hombres y mujeres de los diferentes grupos de edades, inclusión y representatividad territorial

- Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA-DM.
- Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad Distrital de Majes y del Estado todo asunto que contribuya con el cumplimiento de sus funciones.
- Designar la Subgerencia de la Municipalidad Distrital de Majes, que asistirá técnica, operativa y presupuestalmente al CCONNA-DM para el cumplimiento de sus funciones. Una vez determinada la Subgerencia se deberá elaborar el proyecto de ordenanza que permitirá incluir al ROF de la Municipalidad Distrital de Majes, dichas funciones para su correspondiente trámite de aprobación.
- El plazo establecido para la organización y desarrollo del proceso electoral será de 45 días hábiles a partir de la publicación del reglamento.

ARTÍCULO NUEVE.- Una vez aprobado el reglamento así como convocadas y realizadas las elecciones y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA-DM.

ARTÍCULO DIEZ.- La presente ordenanza estará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial peruano.

ARTÍCULO ONCE.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada publicación de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Efraín Huilca Estamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Abog. Paul Christian Ayala Palma
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres